

al Sr. George Brinckman, por 7 años, para el capital de \$10,000.00 que invertiría en una fábrica para extraer el jugo del guayule. (Anexos del 827 al 830.)

Fué aprobada igualmente, en 28 de Noviembre la exención que se acordó en 13 de ese mes, al Sr. Melchor Zepeda, por 12 años, para el establecimiento de una planta de luz eléctrica en Sabinas Hidalgo, con capital no menor de \$8,000.00 (Anexos 831 á 835.)

Con fecha 14 del mismo Noviembre, se acordó exención de contribuciones por 10 años, á la fábrica de ladrillo prensado que estableció en Linares el Sr. José V. Garza Meléndez, con capital de \$10,000.00; y ello mereció la aprobación del Congreso, en 10 de Diciembre siguiente. (Anexos 836 á 839.)

Con fecha 27 de Noviembre de 1901, concedió su aprobación la Legislatura, á la concesión que se había acordado en 4 de Febrero de ese año, para que gozara exención de impuestos por 7 años, el capital de \$20,000.00 que empleó el Sr. H. C. Harrison en un taller para la separación de plata y preparación de plomo puro. (Anexos 841 á 845.)

El día 27 fué también aprobada otra concesión por el propio período de 7 años, acordada al Sr. Alejandro Ramoneda, para una fábrica de cortinas-persianas, con capital de \$8,000.00. En 12 de Febrero siguiente pidió el interesado que se le prorrogara por seis meses el plazo concedido para la instalación, lo cual se acordó de conformidad en 19 del mismo; y previa multa de \$200.00, volvió á concedérsele otra prórroga de medio año, dentro de la cual quedó la fábrica en ejercicio. (Anexos 846 á 853.)

En 4 de Diciembre de 1901, fué aprobada la franquicia que se acordó en 5 de Marzo anterior, al Sr. E. M. Wuerpel, para que en 10 años no pagara contribuciones el capital de \$50,000.00 que se proponía invertir en una fábrica de clavos de alambre; habiéndose declarado la caducidad de esa concesión, en 11 de Marzo de 1902, porque el concesionario no dió cumplimiento á las obligaciones que le imponía el contrato respectivo. (Anexos 854 á 860.)

Habiéndose concedido en 7 de Marzo de 1901, exención de impuestos por cinco años, á los Sres. F. de Stéfano y Hermano, para el establecimiento de una fábrica de cal y cementos, fué aprobada por el Congreso en 11 de Diciembre siguiente; pero al fin los interesados se desistieron de su contrato, haciendo donación al Estado, de los \$300.00 que habian depositado como garantía. (Anexos 861 á 865.)

Con fecha 6 de Noviembre del mismo año, se aprobó el decreto expedido por el Ejecutivo en 24 de Agosto anterior, concediendo exención de impuestos por 16 años, á la cantidad de \$100,000.00 que ofreció emplear el Sr. Richard N. Oakmann, en el establecimiento de una fábrica para elaborar gas que produzca luz, fuerza y calor. En 19 de Agosto de 1902, solicitó el interesado una prórroga de tres meses, sobre el año fijado para dar principio á los trabajos respectivos, y se le acordó en 7 de Febrero de 1903. (Anexos del 866 al 871.)

En 3 de Diciembre, se aprobó la concesión por cinco años, otorgada en 16 de Abril, al Sr. Ingeniero José G. Palacios, para una Fábrica de Tamalina, en que invirtió \$10,000.00. (Anexos 872 al 875.)

En 16 de Abril de ese año, acordó el Ejecutivo exención de impuestos por cinco años, para una fábrica de piedra artificial que se propuso establecer el Sr. Alberto G. Cárdenas, con capital de \$60,000.00; y tal franquicia fué aprobada por la Legislatura, en 5 de Noviembre siguiente. (Anexos 876 á 879.)

En 1º de Julio de 1902, concedió el Ejecutivo, al Ingeniero Bernardo Reyes [hijo], exención de impuestos por 15 años, al capital no menor de \$35,000.00, que se invirtiera en una planta de luz eléctrica en Montemorelos; lo cual mereció la aprobación del Congreso, según decreto de 24 de Octubre siguiente. (Anexos 880 al 883.)

En 1º de Octubre de 1902, se aprobó la concesión otorgada por 5 años, en 21 de Junio, al Sr. Pedro Olvera, para una fábrica de prendas de vestir, con capital de \$25,000.00. (Anexos 884 á 887.)

Con fecha 9 de Diciembre de 1902, se concedió exención de impuestos por 10 años al Sr. Alberto G. Cárdenas, para que estableciera en S. Nicolás Hidalgo, una ó varias fábricas de cemento, con capital de \$100,000.00. (Anexos 891 á 893.)

Diez días después, se exoneró de contribuciones por 5 años, la cantidad de \$10,000.00 que se obligó el Sr. Rodolfo Haas, á invertir en la instalación de relojes eléctricos en la ciudad. (Anexos 894 á 896.)

En 8 de Diciembre, se eximió de impuestos por 5 años, la cantidad de \$10,000.00 invertida por el Sr. Jerónimo Elizondo, en una fábrica de antiselenita. (Anexos 888 á 890.)

En 9 de Enero del presente año, se declaró exenta de contribuciones por cinco años, la Agencia Mercantil R. Dun y Cia. (Anexos 897 á 899.)

En 11 de Febrero siguiente, se autorizó al Sr. Juan Woessner, para el establecimiento de líneas telefónicas en el Estado, concediéndole exención de impuestos por 20 años. (Anexos del 900 al 902.)

En 9 de Febrero, quedó exenta de contribuciones por cinco años, la fábrica de dulces que pusieron en explotación los Sres. Varro y Dickson, con capital de \$7,000.00. (Anexos del 903 al 905.)

Diez días después, se otorgó concesión al Sr. Alberto Conzález Garza, para el establecimiento de un servicio de mensajerías, eximiendo de impuestos por cinco años, el capital de \$2,000.00 que en él invirtiera. (Anexos 906 á 908.)

En 28 de Marzo, se exoneró de contribuciones por 7 años, al capital de \$100,000.00 que se invertirá en una fábrica de cerillos, por los Sres. Guido Moebius y C. Holck y Cia. (Anexos 909 á 911.)

En 25 de Abril último, se concedió exención de impuestos, por 10 años, al capital de \$50,000.00 que se obligó á invertir el Sr. Sinfiriano Alcocer, en un Monte de Piedad, con diversas sucursales en la Ciudad. (Anexos 912 á 914.)

De conformidad con la ley de 19 de Noviembre de 1901, sobre exención de impuestos á los que cedieran terreno para ampliación de calles, se hicieron las concesiones siguientes:

Por 10 años al Sr. Luis Guimbarda, que cedió terrenos en 8 manzanas, mereciendo la aprobación del Congreso, según decreto de 21 de Noviembre de 1902. (Anexos 915 á 918.)

Por 5 años al Dr. Atanasio Carrillo, en 19 de Junio de 1902. (Anexos 919 á 921.)

Por el mismo período, á la Srita. María Morelos Zaragoza, en 7 de dicho mes. (Anexos 922 y 923.)

Por igual tiempo, en 16 de Agosto siguiente, al Sr. Bernardo Shaw. (Anexos 924 y 925.)

Por el propio tiempo, al Sr. Lic. Pedro Benítez Leal, en 22 del referido Agosto. (Anexos 926 á 928.)

En 20 de Noviembre de 1902, el Dr. Eusebio Rodríguez cedió 10,683 metros cuadrados para ampliación de una calzada que se construye entre esta Capital y S. Bernabé. (Anexos 929 y 930.)

En 28 de Junio de 1899, se dió cuenta al Congreso de que se había aceptado el traspaso hecho al Sr. A. R. Bushnell, de la concesión otorgada para el establecimiento de una lotería, cuyo contrato habría de durar 25 años. En 31 de Octubre de 1899, se aprobaron por el Congreso las modificaciones acordadas al contrato relativo.

En 7 de Noviembre, se solicitó una prórroga de tres meses, que concluirían el 26 de Febrero de 1900, para que la lotería diera principio á sus operaciones; y se acordó el 9 de Noviembre, mediante una multa de \$300, del depósito \$3,000.00 que se tenía. Esa prórroga fué aprobada también por el Congreso, según decreto de 5 de Diciembre de 1899. En 4 de Octubre de 1901, se mandaron suspender los sorteos mayores, por haber pagado la empresa la cantidad

de \$33,102.75 cts. con fondos que debía constantemente mantener en reserva como garantía, y no con las entradas de ventas de la negociación. (Anexos 931 á 936.)

Con fecha 3 de Diciembre de 1899, se celebró contrato con el Sr. Tomás Mendirichaga, Presidente del Consejo del Banco Mercantil, declarando exento de impuestos el capital y operaciones bancarias de esa institución, por el tiempo que abarca la concesión federal. Fué aprobado por el Congreso, según decreto de 29 del propio mes, y se elevó á escritura pública, en 8 de Enero de 1900. (Anexos 937 á 942.)

Con fecha 26 de Julio de 1900, se concedió exención de impuestos municipales y del Estado, en un término de 30 años, al capital de \$10,000,000.00 que el Sr. Vicente Ferrara ofreció invertiría la sociedad organizada por él, en una fundición de fierro y acero, que se instalaría dentro de un plazo de 7 años. Tal concesión fué aprobada por el Congreso en 5 de Octubre del mismo año, y en Agosto del presente hizo saber la empresa que estaban en actividad sus departamentos de aceración y molinos. (Anexos 943 á 947.)

El capital puesto en movimiento por medio de las concesiones hechas en el presente período, asciende aproximadamente á \$16,000,000.00 con los que se ha enriquecido, por lo que toca á la especialidad de que se trata, la industria neoleonesa.

Todo concesionario, según la cuantía de su negocio, ha otorgado la garantía del cumplimiento de su contrato, y se le ha mandado devolver en su oportunidad el valor de lo depositado al realizar su empresa, ó la ha perdido en favor del erario en cada caso.

En el Documento XLVI que contiene anexos del 715 al 947 se verán las concesiones ameritadas, con sus respectivos antecedentes.

FERROCARRILES Y TRANVÍAS.—Otorgada en el período anterior, una concesión á los Sres. Treviño Fernández, para el establecimiento de una vía férrea entre Monterrey y Santa Catarina, solicitaron los interesados, en 4 de Noviembre de 1899, que se les prorrogara por un año el plazo fijado para dar principio á los trabajos de construcción, lo cual se acordó de conformidad dos días después, mediante la multa de \$300.00 de su depósito de \$1,000.00. En 5 de Noviembre de 1900 y 1º de ese mes en 1901, respectivamente, pidieron prórrogas de un año y seis meses, que se les acordaron imponiéndoles una multa de \$200.00 en el primer caso y de \$100.00 en el segundo, hasta que al fin, en 6 de Septiembre de 1902, se declaró caduca la concesión, y perdido el depósito de \$700.00.

A la empresa denominada "Ferrocarriles Urbanos de Monterrey, S. A." se le permitió hacer diversos cambios en sus vías, por resoluciones de 2 de Diciembre de 1899, 1º de Junio de 1900, de Marzo de 1901 y 9 de Enero de 1902.

A la Compañía del Ferrocarril Urbano de Monterrey y Topo Chico, se le autorizó en 17 de Mayo de 1901, para que prolongara su línea en la Hacienda de S. Bernabé, hasta llegar á la Fábrica de Aguas Gaseosas y Minerales.

En 12 de Septiembre de 1901, se otorgó concesión por 99 años, á los Sres. Mackin y Dillon, para el establecimiento de tranvías movidos por electricidad, eximiendo de impuestos por 30 años, el capital, títulos etc, de la empresa. En 25 del mismo mes, solicitaron los peticionarios que se les permitiera aumentar otra línea al sistema proyectado; y acordada de conformidad su instancia, se pasó al Congreso con los antecedentes del caso.

En 14 de Noviembre de 1901, solicitaron los concesionarios que se ampliara su concesión, en el sentido de que, si adquirían en todo ó en parte las líneas existentes para usar en las mismas motor eléctrico, se tuvieran como construidas por ellos, para los efectos de la concesión; dejándolos en libertad de dar á todas sus vías, la anchura de 914 milímetros, ó 1 metro 219 milímetros. Tal mo-

dificación se acordó de conformidad en 16 de Noviembre; y el Congreso aprobó, según decreto de 10 de Diciembre, la concesión con las adiciones aludidas.

En 24 de Marzo de 1902, elevaron instancia para que se modificaran las cláusulas de su contrato, relativas al tiempo en que deben dar principio á los trabajos, prórroga del período de exención en proporción del capital, si este excede de \$1,000,000.00, y la facultad de establecer carros de clase superior, cobrando por éstos doble pasaje. Todo ello se acordó de conformidad en 7 de Abril siguiente, imponiéndoles una multa de \$300.00 por la ampliación del término fijado para dar principio á los trabajos. Se dió cuenta al Congreso con esta resolución, y fué aprobada en decreto de 14 de Noviembre del mismo año.

En 24 de Noviembre de 1902, dieron cuenta al Gobierno los concesionarios, del estado en que se encontraban sus trabajos de trazado etc; y en 10 de Diciembre siguiente, se declaró que habían cumplido con la obligación respectiva.

Con fecha 28 de Abril de 1903, elevaron nueva instancia, solicitando que se les ampliaran en un año los plazos concedidos para llevar á cabo la construcción de sus líneas, ofreciendo á cambio de esa gracia, un donativo de \$1,000.00 para la obra del Palacio. El Gobierno encontró fundada tal petición; y al acordarla de conformidad en 26 de Mayo, aceptando el donativo ofrecido, expuso en la resolución correspondiente, que se reservaba determinar, de acuerdo con los ocurrientes, el cambio de líneas proyectadas en algunas calles de la ciudad que no tienen la amplitud necesaria para facilitar el tráfico.

En 25 de Enero de 1903, se expidió circular á los Alcaldes, pidiendo datos sobre ferrocarriles y teléfonos, para remitirlos á la Secretaría de Fomento; y la noticia que se produjo con esos datos, así como la circular respectiva, y las concesiones á que se ha hecho mérito figuran entre los anexos del Documento XLVII que corresponde á esta sección, y que abarca desde el anexo 948 hasta el 986.

CAMINOS PUBLICOS.—En 16 de Diciembre de 1899, se expidió circular á los Alcaldes, para que obligaran á los propietarios, á retirar ó levantar las cercas con que hubieran estrechado ó interceptado los caminos públicos ó vecinales.

Por circular de 18 de Mayo de 1900, se recomendó á los Alcaldes el arreglo de los acueductos que pudieran dificultar el tránsito por los caminos públicos, y que no se permitiera cruzar éstos con aquellos, sin previo permiso.

En 3 de Octubre 1901, se dirigió una comunicación insertando otra de la Secretaría de Gobernación, relativa al mejoramiento de los caminos públicos.

En 30 del mismo Octubre, se preguntó el estado de los trabajos relativos; en 6 de Diciembre siguiente se dió cuenta al citado Ministerio, de que 21 Municipios habían reparado convenientemente sus caminos públicos y vecinales; y en 24 de Enero de 1902, se participó que se había terminado el arreglo de los demás.

En 15 de Marzo de 1903, dió aviso el Tr. Adolfo Coghlan, de que había enterado en cada uno de los Municipios de Galeana y Aramberri, \$1,000.00 legados por su finado padre, para reparación de caminos. (Documento XLVIII con anexos de 987 á 992.)

LINEAS TELEFÓNICAS.—El Alcalde 1º de Linares dió cuenta al Gobierno, en 13 de Junio de 1900, de que el Ayuntamiento había acordado el establecimiento de una línea telefónica que uniera aquella Ciudad con la Capital del Estado, destinando al efecto la cantidad de \$3,000.00 en que estimaba la mitad de su costo. En 22 de Diciembre del propio año, á petición del Gobierno, envió dicho Alcalde una cuenta pormenorizada de gastos hechos por aquel Ayuntamiento en la línea de que se trata, por valor de \$2,302.29; con fecha 9 de Julio siguiente, rindió los informes que se le pidieron sobre la extensión de las líneas telefónicas existentes en el Municipio, y en 22 de Agosto de ese año dió cuenta de que en la construcción de la línea entre aquella plaza y Hualahuisés, no se